



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL 2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 2017.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con ocho minutos del martes dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas ubicada en Río Atoyac, número noventa y siete, onceavo piso, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su Décima Novena Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete.

En su carácter de integrantes del Comité asistió el Mtro. Diódoro J. Siller Argüello, Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos de CFE, en suplencia de Héctor De la Cruz, Director Corporativo de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, Titular de la Unidad de Transparencia y el C. Carlos Alberto Peña Álvarez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Como asesores del Comité de Transparencia, asistieron: Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín, representante de la dirección General; Lic. Isabel Morales Valencia, de la Auditoría Interna; y el Lic. Mario Alberto Valverde Alanís, de la Oficina del Abogado General.

Orden del Día

- 1.- Lectura del Aviso Legal.
- 2.- Seguimiento de Acuerdos.
- 3.- Aprobación del Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de 2017.
- 4.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.
- 5.- Asuntos generales.

Desahogo del Orden del Día

1.- Lectura del Aviso Legal.

“Antes de comenzar, les recordamos que la Ley Federal de Competencia Económica impide que empresas competidoras entre sí intercambien información con objeto o efecto de manipular precios, restringir los bienes o servicios que comercializa, dividir mercados, coordinarse en licitaciones e intercambiar información con alguno de esos objetos o efectos. El artículo 56 de dicho ordenamiento también impide que los agentes económicos con poder sustancial realicen actos tendientes a desplazar indebidamente a sus competidores, impedirles la entrada o crear ventajas exclusivas en favor de uno o más agentes económicos. Por último, también recordemos que la Ley faculta a la Comisión Federal de Competencia Económica a eliminar las barreras a la competencia y a regular los insumos esenciales.”

En consecuencia, y tomando en cuenta tanto dicha Ley como los Términos de Estricta Separación Legal, en esta reunión no podremos discutir estrategias comerciales o financieras de



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

las empresas subsidiarias y/o filiales, ni se pueden abordar temas que permitan a CFE Corporativo adoptar decisiones comerciales estratégicas que dificulten un ambiente de libre competencia y concurrencia entre subsidiarias y filiales, ni que beneficien indebidamente a las empresas de la CFE respecto de otras empresas que participen o busquen participar en el mercado.

En este contexto, entre otras cosas, está prohibido hablar de estrategias de precios, financiamientos, producción, áreas de influencia y cualquier otra información que permita a las demás empresas adoptar estrategias comerciales.

La única información que se podrá intercambiar en esta reunión -sujeto a las restricciones mencionadas- es la estrictamente necesaria para el desahogo del Orden del Día.

En caso de que cualquier persona busque discutir alguno de estos temas, nos reservamos el derecho de solicitarle que abandone la reunión, e inclusive, de cancelarla. Lo anterior es independientemente de cualquier sanción que pudiera corresponder.

Si alguien tiene dudas sobre si la información que desea plantear cabe en alguna de estas categorías, le solicitamos que contacte a la Oficina del Abogado General para ver si es posible o no abordarla en la reunión."

2.- Seguimiento de Acuerdos.

Se informó sobre las acciones realizadas y cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el Órgano Colegiado.

3.- Aprobación del Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de 2017.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del año 2017, y se enviará por correo electrónico el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: informacion.publica@cfe.gob.mx y recursos.revision@cfe.gob.mx, para proceder a su firma.

4.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folio 102517, SAIP-17- 1025 del 17 de abril del 2017: (Transcripción original) Solicito se me informe

1.- Cuántas denuncias y/o demandas laborales ha recibido esta Comisión desde el 2010 y hasta la fecha, presentadas por trabajadores o ex trabajadores.

2.- Se me informe por qué razón específica fueron presentadas, y

3.- cuál es el monto que la Comisión ha entregado a cada trabajador, todo desde el año 2010 y hasta la fecha, desagregado por Entidad Federativa y año.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1.- En el sistema informático institucional, a nivel nacional se tienen 12821 nuevos registros de demandas laborales desde el 1ro de enero del 2010 hasta el 30 de abril de 2017.

2.- En los registros del sistema informático institucional, se tienen datos de las principales prestaciones que se demandan, mismas que se clasifican de la siguiente forma:

PRESTACION	NO. DE JUICIOS	PORCENTAJE
Reconocimiento de Antigüedad	5654	44.10%
Reinstalación	2171	16.93%
Indemnización Constitucional	474	3.70%
Diversas	4522	35.27%

Se precisa que las razones por las que una persona presenta una demanda o realiza una acción legal, es una determinación subjetiva y unipersonal, por lo que el registro mediante el cual se identifican los juicios laborales en nuestro sistema informático institucional, se adhiere al tipo de prestación pretendida, toda vez que la expresión de los sujetos de derecho privado les atañe sólo a ellos.

3.- De los registros del sistema informático institucional se arroja el siguiente dato:

Desde el 2010 hasta abril de 2017, las autoridades laborales han emitido resoluciones condenatorias a CFE por un monto equivalente a \$395'810,834.17, considerando un universo de 1137 juicios.

Primera resolución: El Comité de Transparencia instruyó a la Dirección Corporativa de Administración verificar la integración de la respuesta. Una vez revisada, se aprobó.

Folio 087117, SAIP-17-0871, del 27 de marzo del 2017: *(Transcripción original)* Deseo saber si los ayuntamientos de Coatzacoalcos, Nanchital, Minatitlán, Cosoleacaque, Agua Dulce, Las Choapas, Moloacán e Ixhuatlán del Sureste tienen algún adeudo con la CFE, detallar el monto, el motivo, la fecha desde que inició el adeudo así como algún convenio para cubrir tal.

Respuesta: En atención a su solicitud, se anexa archivo que contiene la información de los adeudos de los Ayuntamientos referidos.

Segunda resolución: El Comité de Transparencia instruyó a la Dirección de Operación verificar la integración del anexo a proporcionar. Una vez realizado, se aprobó la respuesta.

Folio 109617, SAIP-16-1096, del 20 de abril del 2017: *(Transcripción original)* Documento titulado. "Reglas para la Adhesión Voluntaria al Sistema de Cuentas Individuales de Jubilación "CIJUBILA" del personal de la CFE que actualmente pertenezca al apartado primero de la cláusula 69 del contrato colectivo de trabajo para el período 2016-2018" de fecha 02 de agosto de 2016.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Firmado por parte de la CFE por: Lic. Héctor Esteban de la Cruz Ostos, Director de Administración; Dr. Fausto Membrillo Hernández, encargado de la Dirección de Finanzas; Lic. Ignacio Salvador Chávez Sánchez Aldana, Gerente de Administración y Servicios; y Lic. Enrique

Humberto Jiménez Vázquez, Gerente de Relaciones Laborales; y por parte del SUTERM: Sr. Víctor Fuentes del Villar, Secretario General; Lic. Mario Ernesto González Núñez, Secretario del Interior; e Ing. Nereo Vargas Velázquez, Secretario del Trabajo.

Respuesta: En atención a su solicitud, se anexa documento electrónico que contiene: "REGLAS PARA LA ADHESIÓN VOLUNTARIA AL SISTEMA DE CUENTAS INDIVIDUALES DE JUBILACIÓN "CIJUBILA" DEL PERSONAL DE LA CFE QUE ACTUALMENTE PERTENEZCA AL APARTADO PRIMERO DE LA CLÁUSULA 69 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERÍODO 2016-2018".

Tercera resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 102017, SAIP-17-1020 del 17 de abril de 2017: (*Transcripción original*) Solicito ser informado por CFE sobre la respuesta de la constancia de entrega de información con Ref. UIP/SAIP/0784/17 de fecha 06 de Abril 2017, manifiesto las siguientes inconformidades de acuerdo a las respuestas que proporcionaron las áreas componentes de la dirección de operación de Cfe y bajo que fundamentos legales se realizaron esas respuestas.

1.- La respuesta donde informa que no fue excluido ningún colaborador del Grupo Orgánico VII no es correcta ya que en el propio Boletín VDALSGRSRSI84/16 está dirigido Única y exclusivamente a los Auxiliares Técnicos (G.O. V) de Distribución y la Subrama Protecciones.

2.- La respuesta donde informa que no solo se considera al personal del Grupo Orgánico V es correcta, ya que se nos consideró de manera ADICIONAL, esta cualidad que se nos considero fue derivado que nos presentamos en la secretaria general de la secc 53 del suterm a exigir y que se respetaran nuestros derechos contractuales, específicamente la cláusula 43. Con oficio N° M-DJ110-TySA-028/2017 de fecha 10 de enero 2017 y rubricado por el LAE Roberto Carlos González Benítez Jefe De Trabajo y Servicios Administrativos de la Unidad de Negocios Coatzacoalcos perteneciente a la U.N.O. de CFE, prontamente después de haber realizado una revisión exhaustiva al plan de carrera de distribución y a la cláusula 43 del CCT, el Funcionario González Benítez determino que los únicos que pueden participar en la plaza vacante de Profesionista del G.O. IX son los Auxiliares Técnicos del G.O. V, la determinación del LAE Benítez es completamente errónea ya que la cláusula 43 manifiesta que podrán participar los colaboradores del Grupo Orgánico Inmediato Inferior, y el Grupo Orgánico Inmediato Inferior a la Plaza Vacante que es del Grupo Orgánico IX, es el Grupo Orgánico VII y no el Grupo Orgánico V como lo manifiesta el funcionario González Benítez; de igual forma la ley federal del trabajo en su artículo 159 Las vacantes definitivas, las provisionales con duración mayor de treinta días y los puestos de nueva creación, serán cubiertos por el trabajador que tenga la categoría o rango inmediato inferior. En el consecutivo N° DJ110-DIS-0044/2017 de fecha 2 de febrero del 2017 signado por el Ing. Víctor Saturnino González Aburto jefe del Depto. de distribución, cuestiona al funcionario González Benítez la exclusión de 4 participantes que hicieron su petición para participar en el proceso de selección del concurso de la plaza 08SA0586. En el consecutivo N°



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RCGB-MJMD-mrs*0210/2017 signado por el LAE González Benítez informa al Ing. Aburto que la exclusión de los 4 colaboradores es de acuerdo a la rama de actividad y el perfil del puesto del proceso de distribución; el análisis que realizó el funcionario Benítez para excluir a los 4 colaboradores es Completamente erróneo, ya que tanto los Auxiliares Técnicos (G.O. V) y los Electricistas (G.O. VII) son de la misma Rama de Actividad que es Distribución, y respecto al perfil del puesto desconozco por completo en que Clausula del CCT 2016-2018 mencione que los Auxiliares Técnicos sean los únicos considerados para participar en la evaluación de una plaza vacante del Grupo Orgánico IX.

La Unidad de Negocios Coatzacoalcos de CFE se encuentra ubicada en la Av. Hidalgo 810 entre Galeana y Bravo en la Colonia Centro de Coatzacoalcos, Ver C.P. 96400. Se anexa archivo de evidencias.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución informó lo siguiente:

Se anexan archivos que contienen información relacionada a su requerimiento, y se informa lo siguiente:

1.- Respecto de la respuesta en la que se informa que no fue excluido ningún colaborador del grupo orgánico VII.

a) El propio boletín VDALSGRS184/16 está dirigido exclusivamente a los auxiliares técnicos (GOV) de distribución y sub rama protecciones.

2.- Respecto de la respuesta en la que se informa que no solo se considera al personal del grupo orgánico V.

a) Con el oficio M-DJ110-Ty SA-028/2017 del 10 de enero de 2017 el servidor público Roberto Carlos González Benítez, Jefe del Departamento de Trabajo de la Zona de Distribución Coatzacoalcos de la UNO de la CFE, determinó prontamente (después de haber realizado una revisión exhaustiva al plan de carrera de distribución y a la cláusula 43 del CCT) que los únicos que podían participar en la plaza vacante de profesionista del G.O. IX eran los auxiliares técnicos del G.O.V.

** Dicha determinación es errónea pues la cláusula 43 del CCT manifiesta que podrán participar los colaboradores del grupo orgánico inmediato inferior y el grupo orgánico inmediato inferior a la plaza vacante que es el grupo orgánico IX, es el grupo orgánico VII y no el grupo orgánico V, como lo manifiesta el servidor público González Benítez.

** De igual forma la LFT en su artículo 159 señala que las vacantes definitivas, las provisionales con duración mayor a 30 días y los puestos de nueva creación, serán cubiertos por el trabajador que tenga categoría o rango inferior.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

b) En el consecutivo No. DJ110-DIS-044/2017 del 2 de febrero de 2017 signado por el servidor público ingeniero Saturnino González Aburto, Jefe del Departamento de Distribución, se cuestiona al funcionario González Benítez la exclusión de 4 participantes, que hicieron su petición para participar en el proceso de selección del concurso de la plaza 08SA0586.

c) En el consecutivo No. RCGB-MJMD-mrs*0210/2017 signado por el servidor público González Benítez, se informa al servidor público González Aburto que la exclusión de los 4 colaboradores es completamente de acuerdo a la rama de actividad y el perfil del puesto del proceso de distribución, por lo que el análisis realizado por el servidor público González Benítez para excluir a los 4 colaboradores es completamente erróneo, ya que tanto los auxiliares técnicos (GOV) y los electricistas (GO VII) son de la misma rama de actividad que es distribución y los únicos considerados para participar en la evaluación de una plaza vacante del grupo orgánico IX. *cy*

Cuarta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución.

Folio 109917, SAIP-17-1099, del 20 de abril del 2017: (*Transcripción original*) Listado de los clientes industriales con su información de facturación anual 2016 con consumos mayores a 500 KW en tarifas HM, HS y HS-L en el estado de Nuevo León.

Conocer el listado de clientes inscritos en las tarifas HM, HS y HS-L con consumos mayores a 500KW.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se comunica que la relación entre la CFE y sus clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, en estricto cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, artículos 17, 20, 31 y 65; y con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I y II, artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada, es decir, la información relacionada a un servicio particular, es CONFIDENCIAL y por lo tanto no procede su entrega. *W*

No obstante se anexa archivo innominado que contiene la relación de servicios industriales con consumos mayores a 500 KW del Estado de Nuevo León. *d*



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Quinta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, como parcialmente confidencial con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 086417, SAIP-17-0864, del 24 de marzo del 2017: (*Transcripción original*) Todas las minutas realizadas y en trámite entre empresa (CFE) y sindicato de los últimos 7 años, 2010-2017.

Central hidroeléctrica Belisario Domínguez, Chiapas.

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que debido al amplio volumen de la información (22.5 MB) previo pago de un disco compacto se entregará la documentación referida proporcionada por las Unidades Administrativas competentes, que a continuación se describe:

Dirección de Administración:

Se anexan archivos que contienen la Minuta de la Reunión de Trabajo celebrada el día 02 de junio de 2010, de la Gerencia Regional de Producción Sureste, relativa a las Particularidades de la Central Hidroeléctrica Belisario Domínguez, misma que fue ratificada mediante el Convenio CFE-SUTERM No. 16/2011, signado el 28 de febrero del año 2011, y que forma parte del mismo.

Así mismo se hace de su conocimiento que en la Gerencia de Relaciones Laborales, no obra otra Minuta de la C.H. Belisario Domínguez, que haya sido ratificada mediante convenio, posterior a la que se proporciona, precisando que no se tienen minutas de ningún Centro de Trabajo sin que se haya elaborado el convenio respectivo.

Dirección de Operación:

Se anexan archivos que contiene las minutas realizadas de 2010 a 2017, así mismo se comunica que de las de los años 2010, 2013 y 2016, se entregarán en versión pública, donde se testó número de celular y número de aciertos y promedio por considerarse información confidencial datos personales de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sexta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta y la versión pública emitida por la Dirección de Administración y por la Dirección de Operación, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 108817, SAIP-17-1088, del 19 de abril del 2017: (*Transcripción original*) "Solicito me informen por cada uno de los 17 municipios del estado de Tabasco, cual es el adeudo monetario que tienen los Ayuntamientos con la CFE que corresponda a lo consumido de enero del 2016 a la fecha por consumo de energía eléctrica, desglosado por cuánto corresponde por alumbrado público y cuanto consumo en sus edificios municipales, cuanto a bombeo de aguas negras y potables." agrego formato para que puedan rellenar, gracias

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se adjunta tabla que contiene la información relativa al adeudo monetario de los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco con la CFE, correspondiente a lo consumido de Enero de 2016 al 23 de abril de 2017 por consumo de energía eléctrica, desglosado por alumbrado público, Bombeo y edificios municipales, haciendo la aclaración que no se cuenta con una clasificación adicional del concepto de bombeo que diferencie entre servicios de aguas negras y servicios de agua potable.

DE ENERO/2016 AL 23 DE ABRIL/2017

MUNICIPIO	ALUMBRADO	BOMBEO	EDIFICIOS	Total general
BALANCAN	\$ 3,167,105.00	\$ -	\$ 489,337.00	\$ 3,656,442.00
CARDENAS	\$ 9,164,614.00	\$ 430,027.00	\$ 2,214,921.00	\$ 11,809,562.00
CENTLA	\$ 3,031,378.00	\$ 191,211.00	\$ 11,969,916.00	\$ 15,192,505.00
CENTRO	\$ 10,670,045.00	\$ 5,319,091.00	\$ 7,255,588.00	\$ 23,244,724.00
COMALCALCO	\$ 25,203,143.00	\$ 5,417,937.00	\$ 3,661,167.00	\$ 34,282,247.00
CUNDUACAN	\$ 3,239,294.00	\$ 273,918.00	\$ 573,383.00	\$ 4,086,595.00
EMILIANO ZAPATA	\$ 828,337.00	\$ 431,286.00	\$ 886,383.00	\$ 2,146,006.00
HUIMANGUILLO	\$ 6,058,102.00	\$ 365,350.00	\$ 1,419,872.00	\$ 7,843,324.00
JALAPA	\$ 9,937,903.00	\$ 1,205,153.00	\$ 6,755,513.00	\$ 17,899,569.00
JALPA DE MENDEZ	\$ 2,120,649.00	\$ 1,587,346.00	\$ 649,695.00	\$ 4,357,690.00
JONUTA	\$ 2,713,121.00	\$ 21,470.00	\$ 1,139,974.00	\$ 3,874,565.00
MACUSPANA	\$ 4,121,272.00	\$ 1,722,946.00	\$ 1,558,500.00	\$ 7,402,718.00
NACAJUCA	\$ 5,043,286.00	\$ 1,195,685.00	\$ 862,062.00	\$ 7,101,033.00
PARAISO	\$ 1,404,128.00	\$ 907,855.00	\$ 647,469.00	\$ 2,959,452.00
TACOTALPA	\$ 2,414,576.00	\$ 737,769.00	\$ 648,434.00	\$ 3,800,779.00
TEAPA	\$ 1,516,701.00	\$ 513,571.00	\$ 3,726,213.00	\$ 5,756,485.00
TENOSIQUE	\$ 2,118,662.00	\$ 203,526.00	\$ 1,378,687.00	\$ 3,702,875.00
Total general	\$ 92,752,316.00	\$ 20,527,141.00	\$ 45,837,114.00	\$ 159,116,571.00

Séptima resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 088917, SAIP-17-0889, del 28 de marzo del 2017: (Transcripción original) Solicito documentos de la normatividad de la Comisión Federal de Electricidad con la que faculta el cobro de adeudos no pagados para el consumo de electricidad, así como la obtención del concurso de licitación al despacho GABSSA para tal fin.

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa que debido al amplio volumen de la información (35 MB), previo pago de un disco compacto se hará entrega de la misma.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

1.- Documentos GABSSA en versión pública, donde se testó Nacionalidad, RFC, nombre del banco, sucursal, número de plaza y lugar, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria, beneficiario, domicilio,

2.- Normatividad, se entrega en versión pública al testarse: nombre del usuario, número de cuenta, medidor, RPU y domicilio

Por tratarse de información confidencial (datos personales), de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octava resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta y la versión pública emitida por la Dirección de Operación, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 091617, SAIP-17-0916, del 30 de marzo del 2017: (*Transcripción original*) Presupuesto de pagos de finiquitos y liquidaciones al cierre del ejercicio fiscal de 2016 y sus nombres como importes.

Finiquitos y liquidaciones.

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que de acuerdo la modalidad por usted requerida se pone a su disposición la información en la Unidad de Transparencia, se proporcionan datos.

Unidad de Transparencia:

Teléfono (01 55) 52 29 44 00 ext. 84008, 84012

01 800 624 97 39 (larga distancia gratuita)

Correo electrónico: informacion.publica@cfe.gob.mx.

O bien, la opción de entrega puede ser con envío. Si requiere que se le envíe a la dirección que proporcionó en su solicitud será con envío y costo adicional. Lo anterior debe confirmarlo por los medios mencionados.

Novena resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por las Unidades Administrativas de competencia.

Folio 106117, SAIP-17-1061, del 18 de abril del 2017: (*Transcripción original*) Copia en versión electrónica del Curriculum Vitae del C. Ricardo Torres Jiménez quien actualmente labora en el Centro de Atención a usuarios de esa dependencia en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Se anexa archivo que contiene el currículum vitae del colaborador RICARDO TORRES JIMÉNEZ en versión pública por contener datos personales, se testó, domicilio, teléfono particular, correo electrónico, estado civil, nacionalidad y fecha de nacimiento, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Décima resolución: El Comité de Transparencia instruyó a la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos verificar la información la testada y la fundamentación a aplicar. Una vez realizado, se aprobó la respuesta y la versión pública, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 106217, SAIP-17-1062, del 18 de abril del 2017: (*Transcripción original*) Copia en versión electrónica del horario de trabajo del C. Ricardo Torres Jiménez quien actualmente labora en el Centro de Atención a usuarios de esa dependencia en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se comunica que RICARDO TORRES JIMÉNEZ, cubre jornada laboral de 8 horas diarias, de conformidad con la CLÁUSULA 16 Fracción II, del Contrato Colectivo de Trabajo formalizado por Comisión Federal de Electricidad - SUTERM.

Décima primera resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 106317, SAIP-17-1063, del 18 de abril del 2017: (*Transcripción original*) Copia en versión electrónica del sueldo neto anual que ha devengado el C. Ricardo Torres Jiménez quien actualmente labora en el Centro de Atención a usuarios de esa dependencia en el municipio de Cárdenas, Tabasco, lo anterior del año 2013 al año 2017.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para efectos de consultar el salario del funcionario público RICARDO TORRES JIMÉNEZ en base a su categoría, lo podrá realizar en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), de acuerdo al instructivo que se anexa para mejor referencia.

Décima segunda resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 106817, SAIP-17-1068, del 18 de abril del 2017: (*Transcripción original*) Copia en versión electrónica del listado de responsabilidades laborales que tiene a su cargo el C. Ricardo Torres Jiménez quien actualmente labora en el Centro de Atención a usuarios de esa dependencia en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se anexa archivo que contiene el perfil de puesto con la descripción de funciones solicitada.

Décima tercera resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 106717 SAIP-17-1067, del 18 de abril del 2017: (*Transcripción original*) Copia en versión electrónica de la agenda de trabajo del C. Ricardo Torres Jiménez quien actualmente labora en el Centro de Atención a usuarios de esa dependencia en el municipio de Cárdenas, Tabasco, lo anterior durante los días 7 y 12 de abril del presente año.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se adjunta el archivo que contiene el programa de trabajo del C. Ricardo Torres Jiménez, de los días 07 y 12 de abril de 2017.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Décima cuarta resolución: El Comité de Transparencia instruyó que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos verificará que el anexo a proporcionar contuviera la información solicitada. Una vez realizado, se aprobó la respuesta.

Folio 106417, SAIP-17-1064, del 18 de abril del 2017: (*Transcripción original*) Copia en versión electrónica de la agenda de trabajo del C. Ricardo Torres Jiménez quien actualmente labora en el Centro de Atención a usuarios de esa dependencia en el municipio de Cárdenas, Tabasco, lo anterior durante los días 9, 17 y 25 de enero del presente año.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se adjunta el archivo que contiene el programa de trabajo del C. Ricardo Torres Jiménez, de los días 09, 17 y 25 de abril de 2017.

Décima quinta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 004917, SAIP-17-0049, del 8 de mayo del 2017: (*Transcripción original*) Fideicomiso C.T. Chihuahua. Se solicita entregar en formato electrónico, copia de los contratos (incluyendo sus anexos técnicos) que haya celebrado la dependencia del 2013 a la fecha, cuyo objeto se encuentre relacionado con las tecnologías de la información (por ejemplo cómputo, impresión, energía, fotocopiado, centros de datos, digitalización, telecomunicaciones, red de datos, etc.).

Respuesta: Se informa que esta área, que mantuvo la obligación de realizar el pago de rentas pactadas del Contrato del Fideicomiso CT Chihuahua hasta su extinción, no cuenta o tuvo conocimiento de ningún contrato relacionado con tecnologías de la información ni en 2013 ni en ninguno otro año, mientras estuvo vigente el Fideicomiso CT Chihuahua.

El Fideicomiso en cuestión fue un mandato de Administración y Traslado de Dominio, sin personalidad jurídica, estructura, ni capacidad para realizar ninguna función ajena al propósito de mantener y transferir, transcurrido un período establecido de rentas, la propiedad de esa planta generadora a la CFE. En dicho contrato la CFE actuó como Fideicomitente en segundo lugar y el Fiduciario fue Nacional Financiera, durante el tiempo de vigencia del contrato (2001 a 2016).

Fue constituido en 1997 por una empresa privada y su extinción tuvo lugar el 13 de mayo de 2016, con el cumplimiento de los fines para los que fue creado, tras la suscripción del Convenio de Transmisión de Bienes y Extinción del Contrato de Fideicomiso. Actualmente ha sido dado de baja del portal de la SHCP.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Décima sexta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por el Fideicomiso C.T. Chihuahua.

Folio 088817, SAIP-17-0888, del 28 de marzo del 2017: (*Transcripción original*) Solicito de CFE-Central Laguna Verde, relación de contratos asignados en procesos licitatorios, invitaciones restringidas y asignaciones directas por dicha dependencia, indicando cual ha sido el área técnica operativa receptora del producto o servicio, también el nombre de los funcionarios y su cargo que evaluaron las propuestas técnicas de los procesos licitatorios (**sic**) que dieron origen a asignaciones de contratos a las empresas DRAGONS DE VERACRUZ, SA DE CV, Y LOGISTICA DE DESARROLLO DE INNOVACION AMBIENTAL DE VERACRUZ POR LOS AÑOS 2016 Y 2017.

Información solicitada a CFE-Central Laguna Verde.

Respuesta: A la fecha de su solicitud, se anexa archivo que contiene la relación de proveedor, tipo de licitación, No. de contrato, área requirente, funcionario y evaluación

Décima séptima resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 103217, SAIP-17-1032, del 18 de abril del 2017: (*Transcripción original*) Por medio de la presente, solicito la información correspondiente a las ventas de energía eléctrica en el estado de Sonora por sector tarifario, correspondiente al periodo 2010-2016.

La información es generada por la Comisión Federal de Electricidad. La información ha sido otorgada con anterioridad en el formato anexo.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se anexan archivos que contienen la información requerida.

Décima octava resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 124317, SAIP-17-1243, del 4 de mayo del 2017: (*Transcripción original*) Consumo interno de electricidad del Gobierno de la Ciudad de México (o Gobierno del Distrito Federal / CDMX o GDF), total y por tipo de servicio público, por los meses de enero a diciembre de 2016.

Completar los datos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016. Ver formato utilizado en la respuesta a mi solicitud no. 1816400019216.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se anexa archivo que contiene la información de los Procesos Comerciales, del periodo de enero a diciembre de 2016 en la Ciudad de México.

Décima novena resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 124517, SAIP-17-1245, del 4 de mayo del 2017: (*Transcripción original*) Consumo interno de electricidad del Gobierno del Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca total y por tipo de servicio público, por los meses de enero a diciembre de 2015 y de 2016.

Completar los datos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015 y de 2016. Utilizando el formato empleado en la respuesta a mi solicitud no. 1816400019216.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se anexa archivo que contiene la información solicitada, relativa al consumo de energía eléctrica del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, con el importe total y por Tarifa (por tipo de servicio público), de los meses de enero a diciembre de los años 2015 y de 2016.

Vigésima resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 124617, SAIP-17-1246, del 4 de mayo del 2017: (*Transcripción original*) Consumo interno de electricidad del Gobierno del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca, total y por tipo de servicio público, por los meses de enero a diciembre de 2015 y de 2016.

Completar los datos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015 y de 2016. Utilizando el formato empleado en la respuesta a mi solicitud no. 1816400019216.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se anexa archivo que contiene la información solicitada, relativa al consumo de energía eléctrica del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca, con el importe total y por Tarifa (por tipo de servicio público), de los meses de enero a diciembre de los años 2015 y de 2016.

Vigésima primera resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 108217, SAIP-17-1082, del 18 de abril del 2017: (Transcripción original) Copia en versión electrónica del número de queja escrita que ha recibido esa dependencia en Tabasco por los servicios que presta. Lo anterior del año 2010 al año 2017 desglosado por año, municipio y causa de la queja.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se adjunta archivo que contiene la relación de quejas que ha recibido ésta Empresa en el Estado en Tabasco por el servicio que presta, durante el periodo comprendido del año 2010 al año 2017, desglosado por año, municipio y causa de la queja.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 108417, SAIP-17-1084, del 18 de abril del 2017: (Transcripción original) Copia en versión electrónica del número de queja que ha recibido esa dependencia en Tabasco por los servicios que presta. Lo anterior del año 2010 al año 2017 desglosado por año, municipio y causa de la queja.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia)



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se anexa archivo que contiene la relación de quejas que ha recibido ésta Empresa en el Estado en Tabasco por el servicio que presta, durante el periodo comprendido del año 2010 al año 2017, desglosado por año, municipio y causa de la queja.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 108517, SAIP-17-1085, del 18 de abril del 2017: (Transcripción original) Copia en versión electrónica del número de usuarios a los que se les ha estimado su consumo de energía eléctrica en el estado de Tabasco, lo anterior del año 2010 al año 2017, desglosado por año, municipio y razón de la estimación.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución informó lo siguiente:

Se anexa archivo que contiene las estimaciones de consumo de energía eléctrica por municipio del estado de Tabasco.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución.

Folio 109117, SAIP-17-1091, del 19 de abril del 2017: (Transcripción original) Copia en versión electrónica del desglose de pago que realizaría un usuario que consumió un total de 751. kWh durante el bimestre del 10 de enero al 10 de marzo del año 2017 en el municipio de Cárdenas, Tabasco, en el que se incluyan los costos de generación y subsidio. (sic)

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas;



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se adjuntan tablas que contiene el desglose del pago que se realizaría por un consumo de 751 kWh durante el bimestre del 10 de enero de 2017 al 10 de marzo de 2017, en el municipio de Cárdenas, Tabasco, incluyendo el costo de producción de la energía y la aportación gubernamental.

Detalle de cómo se realiza el cálculo del cobro de los 751 KWh.

	ESCALON	PRECIOS	KWH	IMPORTE
BASE	1	0.7930	150	\$118.9500
INTERMEDIO	2	0.9560	200	\$191.2000
EXCEDENTE	3	2.8020	401	\$1,123.6020
			51	\$1,433.7520

PERIODO DE FACT.	DIAS	KWH
17/01/2010 17/03/2010	59	751

FACTURACION DEL MES

Costo de producción de la energía	\$3,198.77
Aportación gubernamental	\$1,765.02
Precio de energía antes de impuestos	\$1,433.75
IVA 16%	\$229.40
Total facturación del periodo	\$1,663.15*

*Importe a pagar con impuestos

Vigésima quinta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 108717, SAIP-17-1087, del 18 de abril del 2017: (Transcripción original) Consumo de energía eléctrica regional en el estado de Oaxaca.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

No obstante que la solicitud de información no precisa el periodo al que se refiere; se informa que el Estado de Oaxaca como Entidad Federativa, tuvo un consumo durante el año 2016 de 2,309,772,623 KWh.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Folio 116317, SAIP-17-1163, del 21 de abril del 2017: (Transcripción original) De conformidad con la respuesta emitida con los datos Ref. UT SAIP 0094 17.

1 Que señalen CLARAMENTE cuál es la documentación que se requiere para solicitarla en calidad de poseedor del inmueble.

2 Que señalen CLARAMENTE la documentación que se requiere presentar por parte del legal propietario del inmueble.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se comunica que el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente, para el caso de ser el titular del servicio; y
- b) Identificación oficial vigente y el documento con el que acredite la propiedad o posesión del bien inmueble en el que se suministra el servicio de energía eléctrica, motivo de la presente, en caso de ser diverso al titular del servicio.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 116117, SAIP-17-1161, del 21 de abril del 2017: (Transcripción original) Deseo saber el nombre del encargado del área de desarrollo de proyectos de Generación de energía eléctrica de lo que se conoce como Generación 5 perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad, así como conocer el tipo de proyectos que desarrolla y los datos de contacto del funcionario público que funge como encargado.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Generación V informó lo siguiente:



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por parte de la EPS CFE Generación V no se llevan a cabo proyectos de Generación, por lo que tampoco se tiene un área encargada de desarrollo de dichos proyecto, en virtud de que ésta subsidiaria únicamente administra los contratos con productores externos de energía.

Vigésima octava resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Generación V.

Folio 117717, SAIP-17-1177, del 24 de abril del 2017: (Transcripción original) Solicito saber si existe algún permiso o concesión otorgada a la empresa Parques Eólicos de México, S.A. de C.V., por parte de la Comisión Federal de Electricidad o la Secretaría de Energía o alguna otra dependencia para operar la generación eléctrica de un parque eólico en el Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza. Y de existir dicho permiso o concesión solicito se me entregue copia certificada de la/el misma/o.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Generación V informó lo siguiente:

En los archivos de la EPS CFE Generación V, no se tiene información de "...permiso o concesión otorgada a la empresa Parques Eólicos de México, S.A. de C.V., por parte de la Comisión Federal de Electricidad o la Secretaría de Energía o algún otra dependencia para operar la generación eléctrica de un parque eólico en el Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza...".

Vigésima novena resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Generación V.

Folio 003217, SAIP-17-0032, del 3 de abril del 2017: (Transcripción original) *Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica*. Buenos días. Le solicito atentamente responder a las siguientes preguntas:

¿Cuenta con una solución informática para dar cumplimiento a sus solicitudes de información de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el 4 de mayo del 2015?

De contar con una solución informática para este fin, le solicito responda a las siguientes preguntas:

¿Cuál es el nombre comercial de dicha solución informática?

¿Dicha solución se encuentra basada en tecnología BPMN o es de tipo transaccional?

¿Qué áreas / coordinaciones / direcciones utilizan esta solución?

¿Con qué módulos funcionales cuenta la solución informática adquirida?

¿Cuál es el número de usuarios por área / coordinación / dirección que usan esta solución?

¿Considera que la aplicación o solución es amigable y fácil de operar?

¿Sobre qué Plataforma de Sistema Operativo opera la solución?

¿La solución informática es de tipo Web, cliente-servidor u otra?



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

¿Qué problemáticas ha resuelto la adquisición y uso de la solución?

¿La solución ha sido un desarrollo propio o una adquisición de un proveedor?

De ser una adquisición de una empresa proveedora, por favor continúe contestando las siguientes preguntas:

¿Cuál es el nombre de la empresa proveedora de la solución?

¿Cuándo se adquirió la solución?

¿Cuál fue el costo de la solución?

¿Bajo qué proceso se adquirió la solución informática (adjudicación directa, artículo primero, invitación al menos tres, licitación restringida, licitación pública nacional o licitación pública internacional)?

¿Es necesario pagar una cuota de mantenimiento por la solución y, de ser así, cuándo fue la última fecha de pago de esta cuota y cuál fue el monto?

¿Ha comprado otros productos o adquirido otros servicios de dicho proveedor? ¿Cuáles?

De no contar con una solución informática para este fin, le solicito responda a las siguientes preguntas:

¿La adquisición de una solución informática para dar cumplimiento a sus solicitudes de información de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública forma parte del plan de adquisiciones de las próximas soluciones?

¿Cuenta con un presupuesto para el 2017 destinado a la adquisición de soluciones informáticas para este fin?

De tener un presupuesto destinado, ¿cuál es el monto y quién es el responsable de su adquisición?

Agradezco su apoyo de antemano.

Respuesta: Se anexa oficio.

Trigésima resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE).

Folio 089017, SAIP-17-0890, del 28 de marzo del 2017: (Transcripción original) Solicito conocer los subsidios a la energía eléctrica que se proporcionan de manera estatal para 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016.

En particular quisiera conocer el monto de los subsidios en electricidad al año que se hayan generado para Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Tabasco y Chiapas.

Respuesta: A la fecha de su solicitud, se informa que en la páginas que van de la 540 a la 543 del cuarto informe de Gobierno 2015-2016 del Lic. Enrique Peña Nieto, encontrará la información sobre tarifas y relación precio-costos y subsidio desde el año 1995 a la fecha, dividido por segmento de consumo.

Liga:

http://cdn.presidencia.gob.mx/cuartoinforme/4_IG_2015_ANEXO-ESTADISTICO.pdf

Metodología para el cálculo de subsidios (insuficiencia tarifaria):

Los subsidios otorgados a los usuarios a través de las tarifas eléctricas se calculan directamente a partir de la diferencia entre los costos de suministro y los productos por la venta de energía



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

eléctrica, y se determinan únicamente para los casos en que los costos son superiores a los productos.

La asignación de costos se realiza mediante un procedimiento de "arriba para abajo", esto es, los costos globales de CFE reportados en los Estados Financieros se toman como punto de partida, considerando por separado los costos de explotación de los costos de activos, y se desagregan atribuyendo una fracción a cada categoría de usuarios.

El parámetro más importante para la asignación de costos a cada categoría de usuarios es la tensión de suministro, ya que permite considerar el uso que una categoría dada hace de las instalaciones del sistema eléctrico.

Una vez que a partir del proceso de asignación de costos se calculó el costo total por categoría, el monto es dividido entre las ventas de energía en dicha categoría, obteniéndose así el costo medio por categoría.

Si en una categoría se da el caso de que el costo medio es superior al precio medio, la diferencia entre ambos corresponderá al monto máximo del subsidio-medio para esa categoría.

En este sentido, la determinación del monto se realiza a nivel consolidado de CFE y no por Entidad Federativa, ya que su propósito es conocer la medida en que la aplicación de las tarifas de energía eléctrica permiten cubrir los costos para la generación de la misma.

Hasta 2014 este monto se consideraba y reportaba en su totalidad como el monto del subsidio, tal y como lo muestra el informe de Gobierno mencionado al inicio; a partir de 2015 este monto corresponde a la "Insuficiencia tarifaria" en virtud de los cambios derivados de la Reforma Energética.

Las consecuencias de estos cambios legales son entre otros:

La Ley de la Industria Eléctrica (LIE) determina que la Comisión Reguladora de Energía definirá una metodología para el cálculo y ajuste de las tarifas finales para los usuarios del suministrador básico, que será la suma de los diferentes componentes del sistema eléctrico mexicano: costo de la energía potencia y los servicios conexos de generación, más la tarifa regulada del CENACE y las tarifas reguladas de Transmisión, Distribución y del Suministrador Básico. Al mismo tiempo la LIE establece que el Ejecutivo Federal podrá determinar un mecanismo de fijación distinto para determinados grupos de usuarios; dentro de lo cual se hace énfasis en que deberá garantizarse la continuidad del servicio eléctrico, permitiendo obtener los ingresos esperados y la recuperación de costos que resulten de la aplicación de la tarifas:

Artículo 138.- La CRE expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas... Los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas...

...Los precios máximos del Suministro de Último Recurso permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos que resulten de las Tarifas Reguladas...

Artículo 140.- La determinación y aplicación de las metodologías y tarifas referidas en el artículo anterior deberán tener como objetivos, entre otros:

- I. Promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la Continuidad de los servicios...
- II. Determinar Tarifas Reguladas de los servicios regulados de transmisión y distribución que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación aplicables a las diversas modalidades de servicio, las pérdidas técnicas y no técnicas de acuerdo con el estándar determinado por la CRE...
- III. Determinar Tarifas Reguladas para los Suministradores de Servicios Básicos que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable...
- IV. Determinar tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable...

El subsidio entendido como la insuficiencia tarifaria de Comisión Federal de Electricidad (CFE), puede ser consultado en los Estados Financieros históricos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente liga:
http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx

"Una vez ingresado a la página de la liga, consultar en el renglón de insuficiencia tarifaria del Estado de Resultados del año y trimestre correspondiente, la explicación de la nota relacionada con las transferencias celebradas con el Gobierno Federal".

"En el apartado *Conoce tu tarifa* de la liga de negocios podrá encontrar también las tarifas específicas para Servicios públicos, agrícolas y acuícolas"

Operación (Distribución): Se informa que la información está disponible en los estados financieros, se anexa liga donde se podrá consultar la información de los años solicitados
http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx

Trigésima primera resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Programación y por la Dirección de Operación.

Folio 086717, SAIP-17-0867, del 24 de marzo del 2017: (*Transcripción original*)

1. Indique el tipo de capacitación que reciben para podar árboles
2. ¿Quién evalúa la poda de árboles que realizan?
3. ¿Cada que tiempo realizan reforestaciones en zonas urbanas?
4. ¿Quién capacita al personal que poda los árboles en el municipio de Tehuacán, Puebla?
5. ¿Quién supervisa en el municipio de Tehuacán que las podas se realicen adecuadamente?
6. El personal de CFE está certificado para realizar podas
7. ¿Cuál es el trabajo de mantenimiento y prevención que realizan en los árboles urbanos?
8. Indique el procedimiento que siguen para la poda de árboles
9. ¿Con quién se tiene que dirigir para reportar las malas podas?



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Respuesta: En atención a su solicitud se informa lo siguiente:

1. CFE contrata esta actividad con terceros y como parte de los requisitos se le solicita cumplir con la normatividad ambiental vigente, así como acreditar la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.
2. El personal de mantenimiento de CFE realiza la supervisión de los trabajos conforme a lo establecido en el contrato.
3. CFE no cuenta con un programa permanente de reforestación en zonas urbanas. Sin embargo ocasionalmente se realizan programas especiales de reforestación como en el caso del 70 aniversario de CFE, así como en los casos que son requeridos por la autoridad competente.
4. Para los contratos que CFE celebra, se solicita al prestador de servicio acredite la experiencia, así como contar con el personal con experiencia en poda con líneas y redes de distribución energizadas en voltajes de baja, media y alta tensión.
5. El personal de mantenimiento de CFE realiza la supervisión de los trabajos que realiza su personal y también supervisa lo realizado por terceros conforme a lo establecido en el contrato.
6. El personal de CFE de Distribución no se acredita de forma externa, debido a que no existe un requerimiento por parte de la autoridad a nivel federal, estatal y municipal, así como, de empresas acreditadas para otorgar dicha certificación. Sin embargo, el personal de CFE se acredita internamente con una constancia de aptitud en la formación de los trabajadores para la realización de actividades de mantenimiento a redes de distribución, donde se contempla la ejecución de actividades de poda.
7. El trabajo de mantenimiento consiste en podar las ramas de los árboles que se encuentran cercanas a las líneas eléctricas, para evitar contacto con ellas que provoquen la interrupción del suministro eléctrico o en un momento dado exponga a terceros a la conducción de la energía eléctrica.
8. Especificación CFE PD-01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SERVICIO DE PODA Y DESRAME DE ÁRBOLES EN LÍNEAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN. INSTRUCTIVO DE TRABAJO DE PODA DE ARBOLES
9. Para dar seguimiento y atención a la queja se deberá redactar un escrito simple con información de la fecha en la que se efectuó la poda, la ubicación exponiendo los motivos que originan su inconformidad, así como datos del contacto, nombre, dirección, domicilio, teléfono que permitan informarle de la atención brindada. Este escrito debe ser dirigido al Ing. Amado Badillo de la Cruz, Superintendente de la Zona Tehuacán.

Dirección de Zona:

Carretera federal a Tehuacán-Orizaba No. 3821 Col. La Huizachera, Tehuacán, Puebla.
Teléfono: Lada 238 – 3842301. 238 – 3842306.

Trigésima segunda resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Folio 087417, SAIP-17-0874, del 27 de marzo del 2017: (Transcripción original) Se solicita la siguiente información pública del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco

1. Consumo mensual de energía (KWh) en tarifa 5-A (Alumbrado Público). Este consumo incluye tanto la energía suministrada por la CFE, como por la empresa permisionaria de autoabasto (si es que la hay, y que la CFE portea al Municipio). Se requiere la información mensual de los últimos 3 meses.

2. En caso de haber empresa permisionaria de suministro de energías al Municipio, favor de indicar cuántos KWh fueron suministrados por la CFE y cuántos correspondieron a la empresa permisionaria (Porteo), en los últimos 3 meses.

3. Importe mensual (\$ Incluye IVA) cobrado por la CFE al municipio por el suministro de energía en tarifa 05 de los últimos 3 meses (separado por mes).

4. Cuanta carga (KW) tiene registrada la CFE para el servicio de Alumbrado Público (Tarifa 5A) dividida en MEDIA TENSION Y BAJA TENSION.

5. Importe Recaudado por el concepto del DAP (Derecho de Alumbrado Público) en el año 2016. En caso de contar con DAP Agradezco su pronta respuesta.

Se solicita la información del Municipio de Lagos de moreno, Jalisco.

Respuesta: En atención a su solicitud se proporciona la siguiente información:

1. Se adjunta tabla:

dic-16	ene-17	feb-17
CFE	CFE	CFE
(kWh)	(kWh)	(kWh)
568,512	555,058	572,947

2. No existe Permisionario

3. Se adjunta tabla:

dic-16	ene-17	feb-17
PRODUCTOS	PRODUCTOS	PRODUCTOS
(\$)	(\$)	(\$)
1,766,933.03	1,714,365.57	1,794,724.63

4. Se adjunta tabla:

Tipo de suministro	KW
Media Tensión	255.363
Baja Tensión	7528.459



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

5. En el estado de Jalisco, CFE no tiene firmado convenio de cobro de Derecho de Alumbrado Público.

Trigésima tercera resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 088317, SAIP-17-0883, del 27 de marzo del 2017: (*Transcripción original*) Requiero la siguiente información al 31 de diciembre de 2016 relativa a dos zonas urbanas:

Playa del Carmen y Puerto Aventuras Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Centrales generadoras, unidades de generación, capacidad efectiva y energía eléctrica producida y entregada por tipo de planta en las 2 zonas urbanas, Usuarios, volumen y valor de las ventas de energía eléctrica según tipo de servicio, Usuarios de energía eléctrica según tipo de servicio, Volumen de las ventas de energía eléctrica de cada zona urbana según tipo de servicio (Megawatts-hora), Valor de las ventas de energía eléctrica para cada zona urbana según tipo de servicio (Miles de pesos), Unidades y potencia del equipo de transmisión y distribución de energía eléctrica de cada zona urbana. Personal ocupado y sus remuneraciones en la Comisión Federal de Electricidad según tipo de actividad en las 2 zonas urbanas.

Requiero la información por separado para cada zona urbana, considerando exclusivamente las rutas y circuitos de cada una de ellas por separado. Esta información la requiero en archivo de base de datos de Excel y en formato de presentación, tal como se presenta en el anuario estadístico del INEGI.

Respuesta: En atención a su solicitud se anexan archivo que contienen la información solicitada y si comunica que:

1.- Playa del Carmen y Puerto Aventuras Municipio de Solidaridad Quintana Roo Centrales generadoras, unidades de generación, capacidad efectiva y energía eléctrica producida y entregada por tipo de planta en las 2 zonas urbanas.

R.- Se informa que no se cuenta con centrales generadoras en estas dos zonas urbanas, sin embargo se anexa información de las 2 centrales generadoras más cercanas a las zonas referidas.

2.- Volumen y valor de las ventas de energía eléctrica según tipo de servicio Usuarios de energía eléctrica según tipo de servicio Volumen de las ventas de energía eléctrica de cada zona urbana según tipo de servicio (Megawatts-hora) Valor de las ventas de energía eléctrica para cada zona urbana según tipo de servicio (Miles de pesos) Unidades.

R.- Se anexa archivo que contienen la información por tipo de servicio en consumo y ventas (sdd 0883).

3.- Unidades y potencia del equipo de transmisión y distribución de energía eléctrica de cada zona urbana.

R.- 4 Subestaciones con un total de 200 MVA.

4.- Personal ocupado y sus remuneraciones en la Comisión Federal de Electricidad según tipo de actividad en las 2 zonas urbanas.

R.- Del personal por la parte de Distribución Zona Riviera Maya misma que es de manera catorcenal.

Lugar de Adscripción	Trabajadores	Remuneraciones
Playa del Carmen	157	\$1, 489,911.50
Tulum (abarca Puerto Aventuras)	23	\$157,817.75

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia instruyó que la Dirección de Operación verificara la integración de la información a entregar. Una vez realizado se aprobó la respuesta.

Folio 089217, SAIP-17-0892, del 28 de marzo del 2017: (Transcripción original) La Comisión Federal de Electricidad maneja varios medidores que miden el consumo de energía, por lo cual quiero saber:

1. Cuantos tipos de medidores que se usan para servicio doméstico (características de uso, modelos, y cualquier información que establezca esa diferencia de uso de los medidores) y de ser posible un catálogo o manual o imagen.
2. Bajo qué criterios legales o normativos la CFE determina asignar al usuario algún modelo específico de medidor y a otros usuarios, otros modelos.
3. Legalmente quien es el dueño de los medidores, el usuario o CFE y sustento legal o normativo de dicha disposición Solicito una búsqueda exhaustiva con una respuesta nítida y la máxima publicidad y de ser necesario la suplencia de la queja.

Respuesta: A la fecha de su solicitud se informa que:

1. CFE Distribución actualmente instala medidores electrónicos en servicios en baja tensión, en servicios residenciales y de uso comercial de acuerdo a la especificación CFE GWH00-09, como se encuentra publicado en el portal de CFE, LAPEM, en el siguiente link.

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/9_LAPEM/Paginas/Listado-de-prototipos-aprobados.aspx

2. De acuerdo a la tarifa que contrate el usuario se instala el equipo de medición, en el siguiente link se puede consultar las tarifas
http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asp

3. En el artículo 11 de la RESOLUCIÓN Núm. RES/948/2015, RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN Y LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Trigésima quinta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 091917, SAIP-17-0919, del 30 de marzo del 2017: *(Transcripción original)* Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a los Principios de Certeza, Eficacia, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia, en ejercicio de mi Derecho Humano del Acceso a la Información, solicito lo siguiente:

Solicito los pagos realizados por la empresa Concesionaria de Alumbrado Público de Torreón S.A de C.V a CFE durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente, por la energía consumida por concepto de Alumbrado Público en el Municipio de Torreón, Coahuila, así como los reportes de atrasos, endeudamientos e incumplimientos de pago que la CFE tenga registrados hasta el momento por parte de la empresa Concesionaria de Alumbrado Público de Torreón S.A de C.V.

Por ningún motivo se aceptara la remisión a páginas web, ligas de internet, portales etc. La información la requiero escaneada y en PDF a través de este medio, clara, concisa y transparente con todos los documentos oficiales que respaldan y sustentan dicha información, por ningún motivo se aceptara otro formato.

Respuesta: A la fecha de su solicitud se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestros sistemas se informa que la empresa "Concesionaria de Alumbrado Público de Torreón, SA de CV", no es nuestro cliente por lo tanto no se tiene registro de algún pago realizado por dicha empresa.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 101317, SAIP-17-1013, del 17 de abril del 2017: *(Transcripción original)* Deseo conocer el listado de Trabajadores Eventuales Sindicalizados Activos de la Zona Metropolitana Hidalgo correspondientes a la División Jalisco de CFE, dicho listado ordenado por antigüedad del más antiguo al menos, Indicando días laborados hasta el mes de Febrero del año 2017 por cada trabajador.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución informó lo siguiente:

Se anexa archivo que contiene lista personal eventual sindicalizado activo a Febrero de 2017 del área DX140 Zona Metropolitana Hidalgo.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Trigésima séptima resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Subsidiaria de Distribución.

Folio 103017, SAIP-17-1030, del 17 de abril del 2017: (*Transcripción original*) Estadística del consumo de energía eléctrica a nivel residencial del estado de Quintana Roo, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, clasificado por municipios.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se anexan archivos con las estadísticas por municipio del consumo de energía eléctrica en KWh a nivel residencial del Estado de Quintana Roo, correspondiente a los años del 2013 a marzo de 2017.

Trigésima octava resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 117917, SAIP-17-1179, del 24 de abril del 2017: (*Transcripción original*) Consumo de energía en KW y Gasto en pago del servicio de alumbrado público de los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca.

Gasto en energía KW y pesos (IVA incluido) en Alumbrado Público de Oaxaca.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se anexa archivo que contiene la información relativa al consumo de energía en KWh e importe del servicio de alumbrado público de los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, incluyendo el IVA.

Trigésima novena resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Folio 087917, SAIP-17-0879, del 27 de marzo del 2017: (Transcripción original) Información desglosada de manera MENSUAL, mostrando datos EXACTOS, sin precios medios ni calculados. Todo referente a USUARIOS, TARIFAS Y ESTADÍSTICAS del servicio público de energía eléctrica.

- 1.-Número de usuarios, por tarifa.
- 2.-Número de usuario por tarifa, por entidad federativa.
- 3.-Número de usuarios por tarifa, por cada municipio correspondiente a cada entidad federativa.
- 4.-Número de contratos de interconexión con fuente de energía renovable (Solar fotovoltaica), por tarifa.
- 5.-Número de contratos de interconexión con fuente de energía renovable (Solar fotovoltaica), por entidad federativa.
- 6.-Número de contratos de interconexión con fuente de energía renovable (Solar fotovoltaica), por cada municipio correspondientes a cada entidad federativa.
- 7.- Total de aportaciones gubernamentales (en moneda nacional) por tarifas.
- 8.- Total de aportaciones gubernamentales (en moneda nacional) por tarifa, por entidad federativa.
- 9.- Total de aportaciones gubernamentales (en moneda nacional) por tarifa, por cada municipio correspondientes a cada entidad federativa.
- 10.-kWh comercializados, por tarifa.
- 11.-kWh comercializados, por tarifa, por entidad federativa.
- 12.-kWh comercializados, por tarifa, por cada municipio de cada entidad federativa.
- 13.-kWh comercializados con aportación gubernamental, por tarifa.
- 14.-kWh comercializados con aportación gubernamental, por tarifa, por entidad federativa.
- 15.-kWh comercializados con aportación gubernamental, por tarifa, por cada municipio, por cada entidad Federativa.
- 16.- Precio (en moneda nacional) por tarifa, por cada región. Incluir bloques que incluyen aportación gubernamental.

Respuesta: En relación a lo solicitado en los puntos 7,8 y 9, se informa que:

Las aportaciones gubernamentales, entendidas como la autorización que hace el gobierno para entregar recursos presupuestales a CFE por concepto de reconocimiento de las insuficiencias tarifarias registradas en un periodo determinado, podrá consultarlas en los estados financieros de la CFE , en particular en los Estados consolidados de resultados de forma trimestral en la siguiente liga:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx

De acuerdo a lo señalado en las Leyes y reglamentos derivados de la Reforma Energética, la definición de las tarifas de la energía eléctrica que realiza la CRE, no está vinculada a los costos de producción inherentes en los procesos de CFE ni de algún otro participante del mercado en particular, por lo que se presenta en cada ejercicio una diferencia entre los ingresos obtenidos por la venta de energía y los costos correspondientes, lo que incide en el resultado financiero de la propia CFE expresado en la suficiencia/insuficiencia tarifaria.

En este sentido, la metodología que se ha venido aplicando por CFE para la determinación de la insuficiencia tarifaria deriva de los productos generados a partir de la aplicación de las tarifas de energía eléctrica, comparados contra los costos incurridos para la generación de esta energía; esta diferencia se determina de manera consolidada, ya que como se mencionó, su propósito es determinar el nivel en que las tarifas autorizadas permiten cubrir los costos y por lo mismo, no se hace una determinación por Entidad Federativa respecto del porcentaje de la Aportación Gubernamental que le corresponde y consecuentemente no se hace a nivel municipio.

En relación al punto 16:

El precio al público, entendido como el precio que paga cada usuario por el consumo de energía eléctrica es a través de la aplicación de una "cuota" determinada por la tarifa aplicada; esta tarifa reconoce las diferencias especialmente en lo relativo al consumo a consecuencia de la temperatura media de verano de cada región.

Como se menciona, estas tarifas se aplican a distintas regiones del país de acuerdo con la temperatura media mínima en verano. Como metodología, se considera que una localidad alcanza la temperatura media mínima correspondiente, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El período de aplicación de esta tarifa comprende los 6 meses más cálidos del año, de acuerdo a las observaciones de las estaciones termométricas que rijan en cada área. Los 6 meses restantes se aplican los precios de la temporada Fuera de Verano.

En lo relativo al apoyo económico, puede decirse que el mismo está implícito en la tarifa aplicada a cada región ya que no hay de manera explícita gasto destinado por CFE para mantener las cuotas de verano.

Estas tarifas se aplican a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico (tarifas de la 1 a la 1F), para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano corresponda a los grados "celsius" que como mínimo se establece en cada una de ellas.

Las tarifas pueden ser consultadas en la página www.cfe.gob.mx o a través de las ligas:

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asp

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_industria.asp

"En el apartado se conoce tu tarifa de la liga de negocios podrá encontrar también las tarifas específicas para Servicios públicos, agrícolas y acuícolas"

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN. Se informa que debido al amplio volumen de la información (80 MB), previo pago de un disco compacto se hará entrega de la información que corresponde a



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

los puntos 1 al 6, 10 al 12 y por lo que comprende al punto 16 se encuentran disponibles en la página de CFE <http://www.cfe.gob.mx>, en el apartado de "Conoce tu tarifa".

Si usted desea realizar el pago antes referido, le solicitamos comunicarse vía telefónica o por correo electrónico a la Unidad de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad, para poder generar el recibo correspondiente y una vez realizado el pago se entregará la información.

La opción de entrega puede ser con o sin envío. Para recoger la información directamente en la Unidad de Enlace la opción será sin envío. Si requiere que se le envíe a la dirección que proporcionó en su solicitud será con envío y costo adicional. Lo anterior debe confirmarlo por los medios mencionados:

Unidad de Transparencia:

Teléfono (01 55) 52 29 44 00 ext. 84008, 84012

01 800 624 97 39 (larga distancia gratuita)

Correo electrónico: [informacion publica@cfe.gob .mx](mailto:informacion publica@cfe.gob.mx)

Se comunica que por lo que hace a los puntos 7 al 9 y del 13 al 15, está disponible en los estados financieros, se anexa liga donde se podrá consultar la información requerida: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx

DIRECCIÓN DE FINANZAS. La información disponible es el importe de la insuficiencia tarifaria, la cual se encuentra disponible de manera global, en los Estados Consolidados de Resultados Integrales de la CFE, así como la nota correspondiente para dicho concepto.

Dicho Estado Financiero y nota pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.cfe.gob.mx/conocecfe/1_acercadecfe/finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx

Cuadragésima resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Programación, por la Dirección de Operación y por la Dirección de Finanzas.

Folio 088017, SAIP-17-0880, del 27 de marzo del 2017: (*Transcripción original*) Información desglosada de manera mensual, desde el año 2007 a la fecha, con datos exactos, sin precios medios o de referencia. Todo referente a usuarios y tarifas del servicio público de energía eléctrica.

- 1.- Número de usuarios, por tarifa.
- 2.- Número de usuario por tarifa, por entidad federativa.
- 3.- Número de usuarios por tarifa, por cada municipio correspondiente a cada entidad federativa.
- 4.- Número de contratos de interconexión con fuente de energía renovable (Solar fotovoltaica), por tarifa.
- 5.- Número de contratos de interconexión con fuente de energía renovable (Solar fotovoltaica), por entidad federativa.
- 6.- Número de contratos de interconexión con fuente de energía renovable (Solar fotovoltaica), por cada municipio correspondientes a cada entidad federativa.
- 7.- Total de aportaciones gubernamentales (en moneda nacional) por tarifas.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- 8.- Total de aportaciones gubernamentales (en moneda nacional) por tarifa, por entidad federativa.
- 9.- Total de aportaciones gubernamentales (en moneda nacional) por tarifa, por cada municipio correspondientes a cada entidad federativa.
- 10.- kWh comercializados, por tarifa.
- 11.- kWh comercializados, por tarifa, por entidad federativa.
- 12.- kWh comercializados, por tarifa, por cada municipio de cada entidad federativa.
- 13.- kWh comercializado con aportación gubernamental, por tarifa.
- 14.- kWh comercializados con aportación gubernamental, por tarifa, por entidad federativa.
- 15.- kWh comercializados con aportación gubernamental, por tarifa, por cada municipio, por cada entidad Federativa.
- 16.- Precio al público (en moneda nacional) por tarifa, por cada región. Incluir bloques que incluyen aportación gubernamental.

Respuesta: En relación a lo solicitado en los puntos 7,8 y 9, se informa que: Las aportaciones gubernamentales, entendidas como la autorización que hace el gobierno para entregar recursos presupuestales a CFE por concepto de reconocimiento de las insuficiencias tarifarias registradas en un periodo determinado, podrá consultarlas en los estados financieros de la CFE, en particular en los Estados consolidados de resultados de forma trimestral en la siguiente liga:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx

De acuerdo a lo señalado en las Leyes y reglamentos derivados de la Reforma Energética, la definición de las tarifas de la energía eléctrica que realiza la CRE, no está vinculada a los costos de producción inherentes en los procesos de CFE ni de algún otro participante del mercado en particular, por lo que se presenta en cada ejercicio una diferencia entre los ingresos obtenidos por la venta de energía y los costos correspondientes, lo que incide en el resultado financiero de la propia CFE expresado en la suficiencia/insuficiencia tarifaria.

En este sentido, la metodología que se ha venido aplicando por CFE para la determinación de la insuficiencia tarifaria deriva de los productos generados a partir de la aplicación de las tarifas de energía eléctrica, comparados contra los costos incurridos para la generación de esta energía; esta diferencia se determina de manera consolidada, ya que como se mencionó, su propósito es determinar el nivel en que las tarifas autorizadas permiten cubrir los costos y por lo mismo, no se hace una determinación por Entidad Federativa respecto del porcentaje de la Aportación Gubernamental que le corresponde y consecuentemente no se hace a nivel municipio.

En relación al punto 16:

El precio al público, entendido como el precio que paga cada usuario por el consumo de energía eléctrica es a través de la aplicación de una "cuota" determinada por la tarifa aplicada; esta tarifa reconoce las diferencias especialmente en lo relativo al consumo a consecuencia de la temperatura media de verano de cada región.

Como se menciona, estas tarifas se aplican a distintas regiones del país de acuerdo con la temperatura media mínima en verano. Como metodología, se considera que una localidad alcanza la temperatura media mínima correspondiente, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El período de aplicación de esta tarifa comprende los 6 meses más cálidos del año, de acuerdo a las observaciones de las estaciones termométricas que rijan en cada área. Los 6 meses restantes se aplican los precios de la temporada Fuera de Verano.

En lo relativo al apoyo económico, puede decirse que el mismo está implícito en la tarifa aplicada a cada región ya que no hay de manera explícita gasto destinado por CFE para mantener las cuotas de verano.

Estas tarifas se aplican a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico (tarifas de la 1 a la 1F), para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano corresponda a los grados "celsius" que como mínimo se establece en cada una de ellas.

Las tarifas pueden ser consultadas en la página www.cfe.gob.mx ó a través de las ligas:

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_casa.asp

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_industria.asp

"En el apartado se conoce tu tarifa de la liga de negocios podrá encontrar también las tarifas específicas para Servicios públicos, agrícolas y acuícolas"

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

Se informa que debido al amplio volumen de la información (80 MB), previo pago de un disco compacto se hará entrega de la información que corresponde a los puntos 1 al 6, 10 al 12 y por lo que comprende al punto 16 se encuentran disponibles en la página de CFE <http://www.cfe.gob.mx>, en el apartado de "Conoce tu tarifa".

Si usted desea realizar el pago antes referido, le solicitamos comunicarse vía telefónica o por correo electrónico a la Unidad de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad, para poder generar el recibo correspondiente y una vez realizado el pago se entregará la información.

La opción de entrega puede ser con o sin envío. Para recoger la información directamente en la Unidad de Enlace la opción será sin envío. Si requiere que se le envíe a la dirección que proporcionó en su solicitud será con envío y costo adicional. Lo anterior debe confirmarlo por los medios mencionados:

Unidad de Transparencia:

Teléfono (01 55) 52 29 44 00 ext. 84008, 84012

01 800 624 97 39 (larga distancia gratuita)

Correo electrónico: informacion publica@cfe.gob.mx



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Se comunica que por lo que hace a los puntos 7 al 9 y del 13 al 15, está disponible en los estados financieros, se anexa liga donde se podrá consultar la información requerida: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx

DIRECCIÓN DE FINANZAS

La información disponible es el importe de la insuficiencia tarifaria, la cual se encuentra disponible de manera global, en los Estados Consolidados de Resultados Integrales de la CFE, así como la nota correspondiente para dicho concepto.

Dicho Estado Financiero y nota pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://www.cfe.gob.mx/conocecfe/1_acercadecfe/finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx

Cuadragésima primera resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Programación, por la Dirección de Finanzas y por la Dirección de Operación.

Folio 091017, SAIP-17-0910, del 30 de marzo del 2017: (*Transcripción original*) Solicito el acto de fallo de la licitación internacional 18164067-009-06 "Servicio de suministro de gas natural licuado en la zona de Manzanillo Colima".

En la anterior respuesta a esta misma solicitud se me anexó el fallo de la licitación 18164067-010-06, y no el que estoy solicitando (18164067-009-06).

Respuesta: En atención a su solicitud, se anexa Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional 18164067-009-06 (LI-509/06) Servicio de Suministro de Gas Natural Licuado (GNL) en la Zona de Manzanillo, Colima, México.

Cuadragésima segunda resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 086517, SAIP-17-0865, del 24 de marzo del 2017: (*Transcripción original*) Copia del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° SSF-ADN-OP-06/2010 de fecha 4 de agosto de 2010. Así como sus anexos, los cuales son:

- a).- Legales;
- b).- Técnicos;
- c).- Económicos.

Suscrito entre la Comisión Federal de Electricidad y la persona moral Pentágono Profesionales de Estudio, Proyectos y construcción, S.A. de C.V.

Respuesta: En atención a su solicitud se informa lo siguiente:

El Contrato se firmó: 04 de agosto de 2010

Monto del Contrato: \$ 21, 418,003.29

Por lo que hace a la copia del Contrato de Obra Pública Precios Unitarios y Tiempo Determinado (SSF-ADN-OP-06/2010), la información se encuentra clasificada como reservada por 2 años de



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

conformidad al artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se anexa documento que contiene los detalles de la reserva.

Cuadragésima tercera resolución: El Comité de Transparencia aprobó la clasificación de reserva emitida por la Dirección de Operación, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 086817, SAIP-17-0868, del 24 de marzo del 2017: (*Transcripción original*) El fallo emitido en fecha 27 de junio de 2010, donde se adjudica el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SSF-ATN-OP-06/2010 por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD con la persona moral PENTAGONO PROFESIONALES DE ESTUDIO, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C.V., en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria inmersa en la adjudicación directa nacional del referido contrato.

Respuesta: En atención a su solicitud se informa lo siguiente:
Fecha del Fallo: 27 de julio de 2010.

Por lo que hace al fallo del contrato de Obra pública Precios Unitarios y Tiempo Determinado (SSF-ADN-OP-06/2010), la información se encuentra clasificada como RESERVADA por 12 años de conformidad al artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se anexa documento que contiene los detalles de la reserva.

Cuadragésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la clasificación de reserva emitida por la Dirección de Operación, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 086917, SAIP-17-0869, del 24 de marzo del 2017: (*Transcripción original*) Acta de finiquito y estimaciones relacionados con el contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado N° SSF-ADN-OP-06/2010, Celebrado entre la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y LA MORAL PENTAGONO PROFESIONALES DE ESTUDIO, PROYECTOS Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

Respuesta: En atención a su solicitud se informa lo siguiente:
Fecha de Finiquito de Obra: 17 de diciembre de 2010
Monto del Finiquito de Obra: \$ 22, 958,367.58

Por lo que hace a la copia del acta de finiquito y estimaciones relacionadas con el contrato de Obra Pública Precios Unitarios y Tiempo Determinado (SSF-ADN-OP-06/2010), la información se encuentra clasificada como RESERVADA por 12 años de conformidad al artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se anexa documento que contiene los detalles de la reserva.

Cuadragésima quinta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la clasificación como parcialmente reserva emitida por la Dirección de Operación, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Folio 089517, SAIP-17-0895, del 29 de marzo del 2017: (Transcripción original) Solicito se me informe:

1) Si existe algún reporte de fallas en el suministro de la luz eléctrica, descargas, apagones, cortes de electricidad, variaciones de voltaje o cualquier anomalía en el servicio eléctrico durante los meses de julio a diciembre de 2016 dentro del perímetro de la colonia Del Valle Centro, en la delegación Benito Juárez de la Ciudad de México.

2) De ser positivo el resultado anterior, especificar el día, el tipo de falla y cualquier información al respecto.

3) Si existe algún reporte de fallas en el suministro de la luz eléctrica, descargas, apagones, cortes de electricidad, variaciones de voltaje o cualquier anomalía en el servicio eléctrico el día 19 de diciembre de 2016 en la calle Patricio Sanz de la colonia Del Valle Centro, en la delegación Benito Juárez de la Ciudad de México; y en su caso toda la información del incidente al respecto.

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1.- Si existieron interrupciones en el suministro eléctrico.

2. – Se anexa cuadro:

No.	Día de la Interrupción	Horario de inicio	Duración en minutos	Causa de interrupción
1	2016.07.16	17:15	3	D-168 - FALLA OTROS EQUIPOS
2	2016.07.16	17:19	5	D-168 - FALLA OTROS EQUIPOS
3	2016.07.25	18:30	149	D-125E - DESC. ATMOSF. APARTARRAYO DANADO
4	2016.08.12	08:58	3	D-145 - ANIMALES
5	2016.08.12	08:58	4	D-168 - FALLA OTROS EQUIPOS
6	2016.08.16	15:36	69	D-166 - FALLA APARTARRAYOS
7	2016.09.02	19:05	19	D-134 - RAMA SOBRE LINEA
8	2016.09.11	19:27	73	D-135 - ARBOL SOBRE LINEAS
9	2016.09.18	11:03	117	D-136 - OBJETOS AJENOS SOBRE LINEA
10	2016.10.16	08:06	117	D-145 - ANIMALES
11	2016.11.27	20:14	32	R-03ª - TERMINAL ROTA, CONTAMINADA O CON MALA C.
12	2016.12.09	11:20	48	R-04V-PERSONAL AJENO
13	2016.12.14	01:22	25	R-01D-CONDUCTOR CON MALTRATO MEC. O QUEMADO
14	2016.12.20	04:32	32	R-03A-TERMINAL ROTA, CONTAMINADA O CON MALA C.

3.- No se tiene registrado ningún evento en la delegación Benito Juárez, colonia del Valle Centro, calle Patricio Sanz en la fecha indicada.



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cuadragésima sexta resolución: El Comité de Transparencia instruyó que la Dirección de Operación verificara la integración de la información a entregar. Una vez realizado, se aprobó la respuesta.

Folio 089817, SAIP-17-0898, del 29 de marzo del 2017: *(Transcripción original)* Por medio de la presente, atentamente solicito

1.- Un Plano Topográfico del Estado de México, con división municipal, en el que se detallen las Zonas y regiones que cuentan, a la fecha de la solicitud, con Cableado Eléctrico Subterráneo.

De la misma forma solicito la siguiente información:

2.- ¿Qué requisitos solicita la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la instalación, operación y mantenimiento de una instalación de cableado Subterráneo?

3.- ¿Existe algún fondo, programa, o partida relacionada con la instalación, sustitución o modificación del Cableado Aéreo por cableado subterráneo?

4.- ¿Existe algún fondo, programa o partida relacionada con la construcción, instalación, operación y mantenimiento del Cableado Subterráneo en las regiones que no cuentan con cableado eléctrico?

Respuesta: En atención a su solicitud se informa lo siguiente:

1. Municipios del Estado de México que cuentan con cableado eléctrico subterráneo:

Acolman	Nopaltepec
Almoloya	Ocoyocac
Atizapán	Ocuilan
Atizapán de Zaragoza	Otumba
Axapusco	Otzolotepec
Calimaya	San Martin de las Pirámides
Calpuhuac	San Mateo Atenco
Coacalco	Tecamac
Coyotepec	Tenancingo
Cuautitlán	Tenango del Valle
Ecatepec.	Teotihuacán
Huehuetoca	Tepotzotlán
Huixquilucan	Texcalyacac
Jalatlaco	Texcoco
Joquicingo	Tezoyuca
Lerma	Tianguistenco
Malinalco	Tlanepantla de Baz
Melchor Ocampo	Tultepec
Mexicalcingo	Tultitlan
Naulcapan de Juárez	Xonacatlan
Nextlalpan	Zinancatepec
Nezahualcoyotl	Zumpahuacan
Nicolás Romero	Zumpango



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Entendiendo ésta, como la mejor información pública disponible en razón de que el nivel de detalle que requiere (planos), se considera como información clasificada como RESERVADA de conformidad con las siguientes consideraciones y fundamentos:

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión, no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Federal de Electricidad, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016.

Periodo de reserva: 5 años.

2.- Para la realización de obras específicas, ampliaciones o modificaciones de la infraestructura eléctrica, éstas son reguladas a través del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones (RLSPEEMA), lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la nota de vigencia señalada:

(Transcripción original) "La vigencia del presente Reglamento estará sujeta a lo establecido en los artículos Segundo y Décimo Primero Transitorios del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el DOF 31-10-2014:

"Segundo.

El Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en materia de Aportaciones permanecerá en vigor, en lo que no se oponga al presente Reglamento, en tanto la CRE emite las disposiciones administrativas de carácter general en la materia a que se refiere el artículo 53 de este Reglamento."

"Décimo Primero.

El Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones seguirá vigente en tanto la Comisión Reguladora de Energía no emita las Disposiciones a que se refiere el artículo 53 de este Reglamento."(Sic)

Para tal efecto, el solicitante debe ingresar como primer paso una solicitud de servicio en las oficinas del suministrador, indicando la necesidad de la modificación de instalaciones bajo el formato señalado en el Artículo 32 del citado reglamento y continuar con las indicaciones y pasos establecidos en los Artículos del 31 al 39 del ordenamiento anteriormente referido.

Las actividades de operación de cableado subterráneo las realiza personal de CFE bajo la Especificación denominada Construcción de Sistemas Subterráneos (DCCSSUBT).

Las actividades de mantenimiento de cableado subterráneos realizan según la necesidad específica de CFE, en esta actividad participa personal de CFE y contratistas con actividad empresarial afín al tipo de actividad a realizar con experiencia demostrable, siguiendo los lineamientos particulares indicados en las bases técnicas en cada proceso de licitación.

Ahora si bien lo desea puede acudir a cualquiera de nuestros Centros de Atención a Clientes, se anexa liga donde podrá ubicar el más cercano a su domicilio.



Comisión Federal de Electricidad

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/DondePagar/Donde-pagar.aspx>

También puede consultar los requisitos en la siguiente liga

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/servicios-de-energia-electrica-susceptible-al-pago-de-una-cuota-aportacion-por-parte-del-solicitante-o-usuario/CFE177> e iniciar el trámite en línea.

3.- No existe algún fondo programa o partida relacionada con la instalación, sustitución o modificación del cableado aéreo por cableado subterráneo

4.- No existe algún fondo programa o partida relacionada con la construcción, instalación, operación y mantenimiento del cableado subterráneo en las regiones que no cuentan con cableado eléctrico.

Cuadragésima séptima resolución: El Comité de Transparencia aprobó la clasificación emitida por la Dirección de Operación como parcialmente reservada, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 123117, SAIP-17-1231, del 3 de mayo del 2017: *(Transcripción original)* suscribe, (nombre), en representación del C. (nombre), con personalidad acreditada; con domicilio para oír y recibir notificaciones en (domicilio), Correo electrónico (nombre) y número telefónico (número). En relación al número de servicio (número), ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo lo siguiente:

El día 25 de abril del presente año, recibí de personal de Comisión Federal de Electricidad el recibo de energía eléctrica del servicio arriba indicado, correspondiente a la facturación del 09 de febrero de 2017 al 12 de abril de 2017.

En el recibo en mención, se puede apreciar que el periodo de facturación está manipulado y alterado, toda vez que aparece un periodo de consumo mucho más largo que el normal, marcando que es del **11 AGO 15 AL 12 ABR 17**. (Se anexa copia del recibo de energía eléctrica).

Cabe hacer mención que en el año 2015, de igual forma manipularon dos recibos de energía eléctrica, correspondientes a 2 bimestres de ese mismo año, pretendiendo evidenciarme como infractor (a).

Me interpela el hecho, de que de una u otra forma desde el año 2014 a la fecha, personal de Comisión Federal de Electricidad, cedis Tuxtepec, continúe en su insistencia de formularme un delito.

No omito recordarle, que el hecho de alterar un documento oficial, es un delito.

Es así, que del recibo en mención solicito a usted me informe lo siguiente:

1. ¿Quién manipuló el periodo de facturación?
2. ¿En base a qué, manipularon el periodo de facturación?
3. ¿Cuál es la finalidad, de la manipulación de la fecha del periodo?
4. ¿Qué sanciones aplicarán, a la persona que manipuló mi recibo?
5. ¿Qué acciones concretas, tomará usted, para evitar que esto se repita nuevamente?



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cabe hacer mención, que mediante oficio de fecha 02 de mayo del presente año, al C. Edwin José Santiago Pulido, Agente Comercial del Cedis Tuxtepec, le hice esta misma solicitud. En espera de su respuesta, me despido.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución informó lo siguiente:

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:

L.A.E. Lilissur Cruz Herrera

Superintendente Suministro Básico, Zona Papaloapan

Horario: 10:00 a 12:00 hrs.

Blvrd. San Cristóbal, Esq. Pino Suarez, Col. Las Mariposas, Cosamaloapan, Ver.

Tel. 288 88 65034, Ext. 27404

lilissur.cruz@cfe.gob.mx

Cuadragésima octava resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución.

Folio 109417, SAIP-17-1094, del 19 de abril del 2017: (*Transcripción original*) Buenas tardes solicito atentamente: La cantidad de energía eléctrica (kilovatios hora, u otra unidad de medida) consumida en todas y cada una de las Entidades Federativas de México desde 1940 y hasta abril de 2017 en formato mensual y anual. Gracias.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En atención a su solicitud, se precisa, que la obligación normativa de guardia y custodia de los Archivos inició en el 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Archivos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de enero de 2012, toda vez que la guarda y custodia de la documentación no era obligada, ni su conservación en aquél momento, por lo que anterior a esa fecha no se cuenta con esta información.

Asimismo, se anexa archivos que contienen la información anual y mensual que está disponible en nuestro sistema que comprende el periodo de enero 2002 a marzo de 2017.

Cuadragésima novena resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 120917, SAIP-17-1209, del 2 de mayo del 2017: (*Transcripción original*) Solicito que me informen a mi domicilio lo siguiente:

- [1] Si el medidor con número (número) se encuentra instalado en el edificio ubicado en (domicilio), para proporcionar servicio de electricidad al departamento (número);
 - [2] Si el medidor (**sic**) con no. (número) se encuentra a nombre de (nombre);
 - [3] La fecha exacta en que (nombre) celebró contrato con esta compañía para recibir servicio de electricidad en el departamento (número) con el medidor (número);
 - [4] Qué documentos exhibió y entregó (nombre) a esta compañía cuando celebraron el contrato de servicio de electricidad con el medidor (número);
 - [5] En qué fecha exacta el departamento (número) citado comentó (**sic**) a recibir servicio de electricidad mediante el medidor (número).
- Medidor: (número).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la información relativa a su requerimiento, por tratarse de información confidencial.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:

Nombre: Eduardo Ortiz Castellón

Cargo: Jefe de Departamento de Servicios y Atención a Clientes

Teléfono: 52294400 ext. 15199



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dirección: Emiliano Zapata # 102, Col. 10 de Mayo, Delegación Venustiano Carranza
Horario: 12:00 - 14:00 horas.

Quincuagésima resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Subsidiaria del Suministrador de Servicios Básicos y por la Subsidiaria de Distribución.

Folio 124217, SAIP-17-1242, del 4 de mayo del 2017: (*Transcripción original*) La que suscribe, (nombre), en representación del C. (nombre), con personalidad acreditada; con domicilio para oír y recibir notificaciones en (ubicación), teléfono (teléfono) y correo electrónico (nombre) En relación al número de servicio (número), ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo lo siguiente:

El pasado 05 de abril del año en curso, alrededor de las 11:15 a. m., llegó al domicilio arriba indicado el C. Luis Guillermo Corro Martínez, en una camioneta con rótulos de C. F. E., con placas XT-94016, dijo ser empleado de la Comisión Federal de Electricidad, vistiendo uniforme de la misma empresa e identificándose solo con credencial de elector, por no contar con identificación oficial de C.F.E.; diciendo que iba a llevar a cabo una verificación a las instalaciones eléctricas del local indicado.

Por lo arriba mencionado, solicito a usted, me informe lo siguiente:

- ¿Quién envió al C. Luis Guillermo Corro Martínez, al domicilio arriba indicado a realizar la verificación del día 05 de abril de 2017?

Cabe hacer mención, que mediante oficio de fecha de ayer, le hice la misma petición al Cedis Tuxtepec. (Anexo copia).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución informó lo siguiente:

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:

Nombre del servidor público: LAE Edwin José Santiago Pulido

Cargo.- Agente Comercial

Teléfono: 01 288 88 6 50 63

Correo electrónico: edwin.snatiago@cfe.gob.mx



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dirección: Calle 20 de noviembre esquina Ponciano Arriaga, Col. Piragua, de la Ciudad de Tuxtpec, Municipio de Tuxtpec, estado de Oaxaca. Horario: 7:00 a 15:00 horas.

Quincuagésima primera resolución: resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución.

Folio 087017, SAIP-17-0870, del 24 de marzo del 2017: (*Transcripción original*) Anexo documento con descripción de la información solicitada.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
A QUIEN CORRESPONDA.

Por medio de la presente y en mi legítimo derecho a lo dispuesto por la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y sus artículos 6 y 12, le escribo a usted para solicitar información referente a la contratación de obra pública no. IO-018TOQ075-E14-2016 correspondientes (**sic**) a los trabajos de MANTENIMIENTO DE BRECHA FORESTAL DEL AREA DE DISTRIBUCION VILLA FLORES, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

Solicito en forma Digital la documetacion (**sic**) de la propuesta ganadora correspondiente a la empresa grupo licitante: CONSTRUCTORA RODRIGUEZ ORANTES S.A. DE C.V.

- 1.- CD de la propuesta Técnica-Económica, en medio magnético (CD debidamente identificado) conteniendo toda la información de la proposición TECNICA Y ECONOMICA que presento el licitante de la oferta ganadora.
- 2.- Archivo de Neodata con el presupuesto o bases de datos.

Respuesta: En atención a su solicitud se anexa copia de la oferta técnica y económica que la empresa Constructora Rodríguez Orantes S.A. de C.V. presentó para resultar ganadora del procedimiento de Licitación Pública LO-018TOQ075-E14-2016, para la contratación de los trabajos para la obra de "Mantenimiento de Brecha Forestal del Área de Distribución Villaflores, en el estado de Chiapas".

Proposición Técnica Anexos: AT1, AT2, AT3, AT4, AT5, AT6, AT7, AT8, AT9.

Proposición Económica Anexos: AE1, AE2, AE3, AE4, AE5, AE6, AE7, AE8, AE9, AE10 AE11, AE12, AE13, AE14, AE15.

Anexo encontrará los documentos requeridos en su solicitud, en versión pública, en razón de la clasificación que se indicó en el anexo.

Quincuagésima segunda resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta y la versión pública emitida por la Dirección de Operación, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 122817, SAIP-17-1228, del 3 de mayo del 2017: (*Transcripción original*) La que suscribe, (nombre), en representación del C. (nombre), con personalidad acreditada; con domicilio para oír y recibir notificaciones en (domicilio), correo electrónico (nombre), número telefónico (número) y número de servicio (número), con el debido respeto ante usted, manifiesto y expongo lo siguiente:



Comisión Federal de Electricidad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Debido a que Comisión Federal de Electricidad, Cedis Tuxtepec, en diferentes oficios, ha hecho mención de que mi medidor, no cumple con la normatividad correspondiente, solicito me proporcione la siguiente información:

1. Copia de los planos de las acometidas eléctricas que Comisión Federal de Electricidad, autorizó a (nombre), en el Conjunto Habitacional (nombre y ubicación).
2. Nombre, profesión y cargo del empleado de Comisión Federal de Electricidad, que autorizó el proyecto eléctrico a (nombre), en el Conjunto Habitacional (nombre y ubicación).
3. Nombre, profesión y cargo del empleado de Comisión Federal de Electricidad, que supervisó la obra eléctrica a (nombre), en el Conjunto Habitacional (nombre y ubicación).
4. Nombre, profesión y cargo del empleado de Comisión Federal de Electricidad, que liberó la obra eléctrica a (nombre), en el Conjunto Habitacional (nombre y ubicación).
5. Nombre, profesión y cargo del empleado de Comisión Federal de Electricidad, que realizó el contrato de energía eléctrica al servicio arriba indicado.
6. Nombre, profesión y cargo del empleado de Comisión Federal de Electricidad, que colocó el medidor de energía eléctrica, en el domicilio arriba indicado.

Cabe hacer mención, que mediante oficio de esta misma fecha, le hice petición al Cedis Tuxtepec. (Anexo copia)

En espera de su respuesta, me despido.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución informó lo siguiente:

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:

Nombre: LAE Edwin José Santiago Pulido

Cargo.- Agente Comercial

Teléfono: 01 288 88 6 50 63

Correo electrónico: edwin.snatiago@cfe.gob.mx

Dirección: Calle 20 de noviembre esquina Ponciano Arriaga, Col. Piragua, de la Ciudad de Tuxtepec, Municipio de Tuxtepec, estado de Oaxaca. Horario: 7:00 a 15:00 horas.

Quincuagésima tercera resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución.



Comisión Federal de Electricidad

Folio 125217, SAIP-17-1252, del 8 de mayo del 2017: (Transcripción original) Solicito se fundamente y se motive la baja del servicio (número).

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informó lo siguiente:

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la información relativa a su requerimiento, por tratarse de información confidencial.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:

Nombre completo: Gloria Ariadna Ramírez González
Cargo: Jefa de Oficina Cuentas Claves y de Gobierno
Teléfono y extensión oficiales: 477 10 89 20 ext 12308
Correo electrónico institucional: gloria.ramirez03@cfe.gob.mx
Dirección de su oficina: 5 de febrero No. 750; Col. Centro; León, Gto.
Horario de atención: 8 a 15:30 hrs. (previa cita).

Quincuagésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

5.- Asuntos generales

PRIMERO. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlistan a continuación, con su correspondiente motivación, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 65, fracción II y 135 de la LFTAIP.

1816400100917 a 1816400101217
1816400101617 a 1816400101817
1816400102217 a 1816400102417
1816400102617 a 1816400102917
1816400103117
1816400103317
1816400103417
1816400103717 a 1816400104117
1816400104317 a 1816400106017
1816400106517
1816400106617
1816400106917 a 1816400107217

1816400107417 a 1816400108117
1816400108317
1816400108617
1816400108917
1816400109017
1816400110017 a 1816400110817
1816400111017
1816400111117
1816400111317 a 1816400114617
1816400114817 a 1816400115117
1816900003617 (Fideicomiso para el Ahorro de Energía)

SEGUNDO. Se solicitó que las unidades administrativas correspondientes realizar la revisión de los proyectos de respuesta con folio 1816400106517, 1816400106617, 1816400107917, 1816400108117 por lo que se someterán a votación nuevamente.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las diez horas cincuenta y nueve minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Transparencia de la CFE

Mtro. Diódoro J. Siller Argüello
Coordinador de Proyectos Especiales y
Racionalización de Activos, en suplencia del
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

C. Carlos Alberto Peña Álvarez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Asesores del Comité de Transparencia

Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín
Representante de la Dirección General

Lic. Isabel Morales Valencia
Auditoría Interna

Lic. Mario Alberto Valverde Alanís
Oficina del Abogado General